



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 09/05/2023

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **09/05/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcerero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 2 de mayo de 2024 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 29/04/2024. ST recaída en el Procedimiento Abreviado nº 57/23.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL Ayuntamiento de Chipiona

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Se pide Responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por los daños materiales causados en 2 ruedas del vehículo de su propiedad, como consecuencia de sufrir un accidente debido al mal estado de la carretera, Camino de la Jara (Chipiona), el pasado día 22 de enero de 2.022, valorando los mismos en la cantidad de 339,26 euros.

La ST determina que ha quedado acreditada la relación de causalidad entre los hechos acaecidos y los daños sufridos por el vehículo, en base al análisis del examen conjunto del expediente y de la prueba obrante en los autos, con especial consideración a la diligencia de comparecencia ante la Guardia Civil y las fotos obrantes en el expediente, así como por la declaración testifical practicada en el acto de la vista.

la ST considera probado, que los daños sufridos en la rueda del vehículo, fueron debido a la existencia de un socavón en la calzada, el cual se encontraba sin señalizar.

Se estima parcialmente la demanda recononciendole la indemnización de una rueda y sin IVA , ya que no se ha aportado por la recurrente factura justificativa de su abono.

El Ayuntamiento debe porceder al pago de 138,84€, al carecer de Poliza de Responsabilidad Civil a la fecha del siniestro."

2.2.- La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar su más sentido pésame a la D. D. M. V. B., por el fallecimiento de su esposa D^a. M.^a Josefa Bernal Moreno, el pasado 30 de abril de 2024, así mismo, hace extensible su pesar a familiares y amigos y acuerda su remisión a Protocolo para dar cumplida respuesta al mismo.

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A DECLARAR LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IBI DETALLADOS EN LISTADOS ANEXOS, EN LOS QUE SE HA CONSTATADO LA EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO EN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA, QUE ENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 58/2003, GENERAL TRIBUTARIA.(EXPTE.: OS 11/24 BAJAS RECIBOS IBI (495/24)) (CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa del Área de fecha 2/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe nº 93/2024 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 02/05/2024, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20/06/23, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y/o que no se ha podido llevar a cabo la notificación en el plazo establecido en los artículos 66 y 67 de la citada Ley General Tributaria, prescribiendo el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, y que en cada caso se especifican en relaciones anexas a la presente:

1.- 56 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 20.850,83 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por B.R.A.y finaliza por C.R.A.M.

2.- 8 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 2.399,72 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por M.S.M. y finaliza por R.S.M..”

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A DAR LA BAJA DE 8 RECIBOS DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, POR UN IMPORTE TOTAL 491,28 EUROS.(EXPT. PROPUESTA BAJAS DE RECIBOS N.º 13/2024 (4.05.15))(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Jefa del Negociado de Rentas, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de 8 recibos de la tasa por entrada de vehículos, por un importe total cuatrocientos noventa y uno con veintiocho céntimos de euro (491,28 €). La relación comienza por DÑA. R.C.D.y finaliza por D. A.R.M.

PUNTO QUINTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN FIRMA DE CONVENIO PARA ADHERIRNOS AL PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2024. “CON ARTE APRENDEMOS”(I).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

El Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz nos envía Convenio para para participar en el plan provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2024 para municipios con población inferior a 20.000 habitantes, dentro de los programas del servicio de igualdad.

Con la firma de este convenio el Ayuntamiento se adhiere al Programa del Servicio de Igualdad por el que se conceden 4.000 Euros para el desarrollo del Proyecto "CON ARTE APRENDEMOS" con el que se pretende trabajar la prevención de la violencia de género a través de las artes, especialmente con la música.

La actividad se destinará a la ciudadanía comprendiendo varios tramos de edades, pretendiendo dirigirlo en gran medida a la juventud a través de la colaboración de los centros docentes como campaña de prevención de violencia de género.

Por todo ello, se SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que APRUEBE:

La firma del Convenio con la Excm. Diputación de Cádiz para adherirnos al PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2024 en municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia) por el que se nos conceden 4.000,00 Euros para la ejecución del Proyecto "Con arte aprendemos".

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.600,00€ A LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "CAEPIONIS", PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2024.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del informe del Jefe de Negociado de fecha 30/04/2024 y del Informe de Intervención de fecha 30/04/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 12 de marzo de 2024 es presentada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "CAEPIONIS".

1 Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 30 de abril de 2024, en el que afirma que las distintas fases del expediente han sido tramitadas correctamente.

2 Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

3 Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

4 De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que "*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Belenistas "Caepionis" por importe de 1.600,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Asociación de Belenistas "Caepionis" para el ejercicio 2024, por importe de hasta 1.600,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48006 del Presupuesto General Municipal del año 2024.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "CAEPIONIS".

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra, **D. José Manuel Miranda Barcala**, en calidad de Presidente de la Asociación de Belenistas "Caepionis con CIF G11776481, con domicilio a efectos de notificación en la Casa de la Cultura, Plaza Pío XII, nº 2.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las

siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.



Cod. Validación: UKES- NUM4- ODO1- QkUy- MzBD | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 26



SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2024 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Belenistas "Caepionis", por importe de 1.600,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Navidad 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EN LA NAVIDAD 2024.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2024.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 1.600,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 338-48006.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Belenistas "Caepionis", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.
- Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento de la navidad dentro del municipio.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Belenistas "Caepionis" concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13





de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Bebenistas "Caepionis"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones **"se abonarán a los beneficiarios de forma previa a la realización de la actividad para la que fueron concedidas y con posterioridad a la firma de este convenio"**, debido a que queda plenamente justificada que la naturaleza de la subvención requiere el abono previo de la misma como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, teniendo los pagos carácter de pagos en firme con justificación diferida. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud".

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

- * Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2024.
- * Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
- * Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el día 31 de diciembre de 2024.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL **Ayuntamiento de Chipiona**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

El Alcalde-Presidente

*El Presidente de la
Asociación de Belenistas Caepionis*

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA APROBAR APROBAR LA SEXTA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (14.7), POR IMPORTE DE 0,00 €, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022.(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Dirección Técnica de fecha 29/04/2024 e Informe Fiscalización de fecha 2/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En relación con las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" PLAN DIPU INVER - 2022**, la empresa **IBEROSPORT**,





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

INNOVACION Y EQUIPAMIENTOS S.L., adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la sexta certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **2 de mayo de 2024**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la sexta certificación de las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (14.7)" PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **0,00 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA APROBAR APROBAR LA SÉPTIMA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (14.7), POR IMPORTE DE 0,00€, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Dirección Técnica de fecha 29/04/2024 e Informe Fiscalización de fecha 2/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En relación con las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" PLAN DIPU INVER - 2022**, la empresa **IBEROSPORT, INNOVACION Y EQUIPAMIENTOS S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la séptima certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **2 demayo de 2024**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la séptima certificación de las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (14.7)" PLAN DIPU INVER - 2022, por importe de **0,00 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA APROBAR LA OCTAVA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (14.7)" POR IMPORTE DE 0,00€, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Dirección Técnica de fecha 29/04/2024 e Informe Fiscalización de fecha 2/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En relación con las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" PLAN DIPU INVER- 2022**, la empresa **IBEROSPORT, INNOVACION Y EQUIPAMIENTOS S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la octava certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **2 de mayo de 2024**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la octava certificación de las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION Y ADECENTAMIENTO DE PISTAS DE PADEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (14.7)" PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **0,00 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA APROBACIÓN PROYECTO, INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA PISCINA MUNICIPAL, CHIPIONA (CADIZ) (PROINDES -2024), POR IMPORTE DE 19.500,00 EUROS (IVA INCLUIDO).(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 6/05/2024 e Informe de Arquitecto Técnico de fecha 02/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por encargo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, se redacta el presente PROYECTO DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA PISCINA MUNICIPAL” En Chipiona (CÁDIZ).

El proyecto tiene por objeto describir, establecer y justificar las características de la instalación a ejecutar y realizar los cálculos necesarios para la ejecución de la instalación fotovoltaica de pequeña potencia interconectada a través de la red interior a ubicar en el edificio anexo a las instalaciones de la PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL de Chipiona, exponiendo al mismo tiempo ante los Organismos Competentes, que la planta solar fotovoltaica que nos ocupa reúne las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente, con el fin de obtener la Autorización Administrativa y de Ejecución para la instalación proyectada.

Esta actuación está acogida al Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible (PROINDES-2024), consistente en la ejecución de actuaciones relacionadas con la mejora de la eficiencia energética en instalaciones públicas y la apuesta por las energías renovables para el autoconsumo en las dependencias municipales e inmuebles de su titularidad, en municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas (ELAS) de la provincia de Cádiz, PROINDES – 2024.

La piscina municipal de Chipiona se ubica en un edificio con una superficie útil habitable de aproximadamente 860 m², con una altura de 5,25 m en una única planta. Posee un vaso de 25 metros de largo y 6 calles, haciéndose necesarios para conseguir unas condiciones apropiadas de utilización y confortabilidad las correspondientes instalaciones de iluminación, climatización, ventilación, etc. Este tipo de instalaciones tienen en general un elevado consumo eléctrico, por lo que el objetivo principal de las actuaciones previstas en el presente proyecto serían el de reducir los costes de la energía eléctrica consumida en este complejo deportivo.

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 19.500,00 euros (IVA incluido).

Con fecha 2 de mayo de 2024, se emite informe técnico municipal favorable sobre el cumplimiento del planeamiento, y con fecha 6 de mayo de 2024, informe jurídico favorable.

El plazo previsto para la ejecución de las obras será de 2 meses aproximadamente.

Por ello, en virtud de lo anteriormente manifestado vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.-Aprobar el proyecto “INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA PISCINA MUNICIPAL” En Chipiona (CÁDIZ), por importe de 19.500,00 euros (IVA incluido), acogido al Programa de Inversión Para el Desarrollo Energético Sostenible, PROINDES 2024.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

2º.- Acordar la no necesidad de licencia promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

3º.-Nombrar como Director de las obras y Director en ejecución al Ingeniero técnico industrial municipal, y coordinador de Seguridad y Salud en ejecución, Arquitecto técnico municipal.

4º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Fomento Económico, a los técnicos afectados, y al departamento de Intervención de este Ayuntamiento.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA APROBACIÓN PROYECTO DE SUSTITUCION DE PROYECTORES EXISTENTES A TECNOLOGIA LED PARA LA ILUMINACION DE LA PLAYA DE REGLA Y EXTERIOR DEL FARO DE CHIPIONA (CADIZ), POR IMPORTE DE 57.564,53€(IVA INCLUIDO), A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE PLAYAS.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 6/05/2024 e Informe de Arquitecto Técnico de fecha 02/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por encargo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, se redacta el presente PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PROYECTORES EXISTENTES A TECNOLOGÍA LED PARA LA ILUMINACIÓN DE LA PLAYA DE REGLA Y EL EXTERIOR DEL FARO DE CHIPIONA (CÁDIZ).

Se pretende la sustitución a led del Alumbrado Público de la Playa de Regla, que comprende once torres con tres proyectores cada una de ellas.

Las torres objetos de sustitución de los proyectores existentes de Halogenúros metálicos a tecnología led están ubicadas en el paseo Costa de la Luz desde el Faro hasta el Santuario de Regla.

Con fecha 2 de mayo de 2024, se emite informe técnico favorable sobre la viabilidad urbanística, y con fecha 6 de mayo de 2024, informe jurídico favorable.

El presupuesto general de las obras asciende a la cantidad de 57.564,53 euros, IVA incluido.

El plazo previsto para la ejecución de las obras será de 2 meses aproximadamente.

Con fecha 12 de abril de 2024, se ha informa favorablemente la actuación, por parte de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA (MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE), bajo los siguientes condicionantes:





"1. La autorización lo es para sustituir el sistema de iluminación en la Plaza de las Américas (plaza junto al faro de Chipiona) conforme a lo solicitado y las condiciones establecidas en la presente resolución. Expresamente se deberá tener en cuenta que: a. Respecto a la sustitución de los focos de las torretas de la Playa de Regla, estos focos deben alumbrar hasta el inicio de la lámina de agua en la bajamar. Es importante regular el alcance de los focos durante la noche, para asegurarse que no emiten luz hacia el horizonte. Esta actuación es importante para evitar que la alta intensidad de estas torres compita con el haz luminoso del faro de Chipiona, restando el alcance de este último .

2. Los trabajos se van a realizar en terrenos pertenecientes al dominio público portuario estatal conforme a lo definido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, y demás disposiciones aplicables para su ocupación, y consecuentemente, es necesaria la previa obtención de la correspondiente autorización, que ha de otorgar la Autoridad Portuaria de Sevilla.

3. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de cuantas otras autorizaciones, licencias y permisos sean exigidas por otras disposiciones legales.

4. La realización de los trabajos se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización, velando para que se ejecuten en las debidas condiciones de higiene, seguridad y medio ambiente. Se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su legislación complementaria y demás normativa aplicable. Igualmente, el titular de la autorización adquiere la condición de empresario titular para el área delimitada de trabajo, así como la de empresario principal con respecto a la empresa o empresas subcontratadas para la realización de los trabajos, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. 5. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el titular de la autorización ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. En caso de que como consecuencia de los trabajos se dañasen o menoscabasen elementos, redes de suministro o infraestructuras situadas en la zona, el titular de la autorización queda obligado a ejecutar por su cuenta las reparaciones y otras acciones que correspondan en el plazo que se le señale al efecto por la Autoridad Portuaria de Sevilla.

6. La Autoridad Portuaria de Sevilla, a través de su Dirección, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos autorizados, para comprobar si se ajustan a los términos de la presente autorización. Si se apreciara la existencia de desviaciones se ordenará la paralización de las actividades hasta que se subsanen los defectos observados, y se declarará, en su caso, la resolución de la autorización cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

7. La Autoridad Portuaria de Sevilla no será responsable del deterioro o merma de los útiles, materiales, equipos, vehículos y/o maquinaria utilizados en la





realización de los trabajos, sea cual fuere la causa, incluso en los casos de robo o incendio.

8. Queda terminantemente prohibido el vertido de materiales procedentes de las labores a realizar en el dominio público portuario estatal, debiendo retirarse aquéllos a su costa por el titular de la autorización.

9. Finalizados los trabajos el titular de la autorización deberá retirar fuera del espacio portuario los útiles, materiales, equipos, vehículos y/o maquinaria utilizados en las labores autorizadas. La Autoridad Portuaria podrá efectuar la retirada con cargo al titular de la autorización, cuando el mismo no lo efectúe en el momento o plazo que se le indique. Si el titular de la autorización no hubiese procedido a la retirada de los útiles, materiales, equipos, vehículos y/o maquinaria a satisfacción de la Autoridad Portuaria, ésta ejecutará subsidiariamente a su retirada, siendo los gastos a costa de dicho titular.

10. El incumplimiento de las condiciones de la autorización, sin perjuicio de la caducidad de ésta cuando proceda, podrá ser constitutivo de infracción conforme a lo previsto en la legislación vigente en la materia que será sancionada, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, en la forma establecida en dicha legislación, y ello con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

11. El titular de la autorización estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio y Policía del Puerto de Sevilla y cualquier incidente o situación de riesgo que pudiera producirse deberá ser puesta en conocimiento inmediato del teléfono de emergencias del Centro de Coordinación de Servicios del Puerto de Sevilla 954.28.27.00, siguiendo las instrucciones que al respecto se den por el personal de la Policía Portuaria.”

Previo al inicio de las obras, y al encontrarse en servidumbre de protección, la actuación deberá estar acompañada de Informe de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Delegación Territorial de Cádiz).

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente
A C U E R D O:

1. Aprobar el **PROYECTO DE SUSTITUCION DE PROYECTORES EXISTENTES A TECNOLOGIA LED PARA LA ILUMINACION DE LA PLAYA DE REGLA Y EXTERIOR DEL FARO DE CHIPIONA (CADIZ)**, por importe de **57.564,53 € (IVA INCLUIDO)**, a petición de la Delegación de Playas, que deberá cumplir los condicionantes anteriormente expuestos, emitidos por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA (MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE).
2. Nombrar director de las obras y director de ejecución al Ingeniero técnico industrial municipal, y coordinador de seguridad y salud, arquitecto técnico municipal.
3. Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



4. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Playas, al Departamento de Intervención y a los técnicos afectados.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA PROVISIONAL DE USO PARA ÁREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN EL SECTOR 10, PAGO PACHECO, POL. 19 PARC. 147. (EXPT.: 3061/2024)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 6/05/2024 e Informe de Arquitecto Técnico de fecha 02/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística de uso provisional para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Que tanto las obras de instalación de módulos como el uso pretendido tendrán un carácter PROVISIONAL por 5 AÑOS, siempre y cuando no se proceda al desarrollo urbanístico del SUS Sector 10 “TRAS REGLA”.

En cada uno de estos años el ejercicio de la actividad se desarrollará en dos temporadas dentro de cada anualidad:

- Temporada de invierno: del mes de septiembre al mes de abril (ambos inclusive)
- **Temporada de verano: del mes junio al mes de agosto (ambos inclusive).**

1.b) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

3.- AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Con carácter previo al ejercicio de la actividad deberá presentar:

5. Documento de aceptación de las condiciones a que se somete la licencia.
6. Presentación de garantía por el coste de desmontaje de las instalaciones.
7. Presentación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

8. Declaración Responsable de las obras a realizar
9. Declaración Responsable de la utilización de la actividad.
10. Deberá tramitar en el departamento de Aperturas el expediente correspondiente al ejercicio de la actividad.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

- Tasa por licencia provisional: 765,31 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

CUARTO.- La licencia de uso se le concede por 5 AÑOS, siempre y cuando no se proceda al desarrollo urbanístico del SUS Sector 10 "TRAS REGLA".

En cada uno de estos años el ejercicio de la actividad se desarrollará en dos temporadas dentro de cada anualidad:

- **Temporada de invierno: del mes de septiembre al mes de abril (ambos inclusive)**
- **Temporada de verano: del mes junio al mes de agosto (ambos inclusive).**

Es por ello que **en los años sucesivos deberán volver a presentar una declaración responsable de obras o instalaciones que pretendan realizar.**



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA DE REPARACION DE CERRAMIENTO DE EBAR SITA EN PLAZA DE EUROPA EN COSTA BALLENA-CHIPIONA, POR IMPORTE DE 10.651,10€, IVA INCLUIDO (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 7/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

" Aprobar la memoria valorada "**REPARACION DE CERRAMIENTO DE EBAR SITA EN PLAZA DE EUROPA EN COSTA BALLENA - CHIPIONA**", POR IMPORTE DE **10.651,10 €** (IVA INCLUIDO), acogido al Plan DIPU – INVER - 2022.

-Al tratarse de obra de escasa entidad, no requiere de dirección técnica ni coordinación de seguridad y salud. No obstante, la supervisión de las obras correrá a cargo de D. Antonio M. Pedrosa Query, Ingeniero técnico Industrial Municipal.

-Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena – Chipiona, y a los técnicos afectados."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA VIVIENDA EN AVDA. DE LA ESPERANZA N.º 20-BJ-D (EXPT. 5.893/22)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 2/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"- **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA EN AVDA. DE LA ESPERANZA N° 20 - BJ -**





D, clasificada como **SUELO URBANO - ZONA 5 (RESIDENCIAL EXTENSIVA ABIERTA)**, con referencia catastral **9084007QA2698C0016PO**, y coordenadas UTM: **728.875,31 4.068.140,96**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- los servicios básicos de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica y saneamiento ya están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PROPUESTA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 67/2021-D.(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 30/04/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a J.G.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de dos habitáculos en chapa metálica de 40 y 23 m2 para uso como vivienda**, efectuados en finca sita en **Pago Abulagar, Polígono 8, Parcela 5**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n° **67/2021-D)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a J.G.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PROPUESTA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 137/2021(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 1/04/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.B.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de forma fija y permanente de dos salidas de aguas fecales de vivienda a un camino de uso público**, en finca sita en **Pago Cají del Rubio, Cm. Abulagar, Polígono 9, Parcela 25**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n° **137/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.B.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022**)."





PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 10/2018 TRAS SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE CÁDIZ POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIONES DE FECHAS 11 DE JULIO DE 2019, PTO. 10º Y 17 DE OCTUBRE DE 2019, PUNTO 7º. (EXPT.. P.L. Nº 10/2018)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 07/02/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º.- Que se proceda a la reanudación del procedimiento de Protección de la Legalidad nº 10/2018.

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11-07-19, deberá procederse por D. J.A.S.R., el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de construcción de vivienda de unos 120 m2 aproximadamente y una edificación aparte de unos 30 m2 para lavadero y un pequeño aseo con techo de chapa sandwich, efectuadas en parcela de 400 m2 sita en Pago Tras la Huerta, de esta localidad, con refª Catastral 9994802QA2699S0001JY, objeto del expte. de P.L. nº 10/2018, y por lo tanto a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO REFORMADO DE LA SEPARATA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. Nº 4. A.R.S-12 “CARNERO”. (EXPT.: 7129/2023; O.S.: 3.01.10 Nº 1- 2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 7/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1.- La aprobación Inicial del Proyecto Reformado de la Separata correspondiente a la Primera Fase del Proyecto de Urbanización de la U.E. Nº 4. A.R.S-12 “CARNERO”, con número de visado 0204240276707 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

2.- El sometimiento a Información Pública, por plazo de veinte días, del presente documento mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el portal web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, con indicación de lo recogido en el artículo 8.2 del Reglamento General de la LISTA.





3.- Notificar simultáneamente el presente Acuerdo, durante dicho periodo de información pública, a los propietarios y demás interesados del ámbito de la Separata de la Primera Fase del Proyecto de Urbanización.

4.- Realizar consulta a las compañías suministradoras sobre la adecuación técnica del proyecto a las condiciones informadas y recogidas en el instrumento de ordenación.

5.- Previamente al inicio de las obras se deberán de presentar por el Registro General copia de los proyectos técnicos visados de la fase solicitada y estar en posesión de la carta de conformidad de la compañía distribuidora, así como de cuantos organismos y Consejerías deban informar sobre las mismas para su posterior legalización.

6.- Igualmente, hacer saber al Promotor que antes del inicio de las obras de urbanización deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, previa la presentación de aval bancario por cuantía del 7% de los gastos de urbanización, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo a las referidas obras."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO VIGÉSIMO.- URGENCIAS.

U.20.1-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CLUB DE ACTIVIDADES NÁUTICAS Y DEPORTIVAS CHIPIONA, PARA ACTIVIDADES DE 2023. (D)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada los documentos justificativos presentados por el CLUB DE ACTIVIDADES NÁUTICAS Y DEPORTIVAS CHIPIONA (G-11.810.918), sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: EVENTOS POPULARES 2023, PARTICIPACIÓN DEPORTE FEDERADO
- Delegación responsable: DEPORTES
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 21/12/2023
- Euros: 3.026,09 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del área municipal de Deportes y de la Intervención Municipal sobre dicha





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada al CLUB DE ACTIVIDADES NAÚTICAS Y DEPORTIVAS CHIPIONA, para EVENTOS POPULARES 2023, por importe de 3.026,09 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

U.20.2- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL A L.H.R., POR SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS OFICIALES DURANTE EL AÑO 2022.(D)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO:** Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada al L. H.R., por su participación en Campeonatos Oficiales durante al año 2022, por importe de 808,69 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

U.20.3-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL A A.L.L.D., POR SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS OFICIALES DURANTE EL AÑO 2022.(D)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO:** Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada al A. L. L. D., por su participación en Campeonatos Oficiales durante al año 2022, por importe de 2.151,31 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados."

U.20.4-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al tratar electrónicamente

RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2024.(BS)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con arreglo a las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2022, en las que se recogían la realización de convocatorias anuales.

Visto el acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2024 en el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 16/2024, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

“Año 2024 231-48003 ACC SOCIAL SUBVENCIONES ASOCIACIONES 25.000 €”

Visto el informe de consignación presupuestaria de fecha 8 de mayo de 2024 emitido por la Intervención Municipal de Fondos en el que informa de la existencia de crédito suficiente y adecuado para asumir el coste de la convocatoria de las subvenciones propuestas, en la aplicación presupuestaria 231-48003 ACCIÓN SOCIAL SUBVENCION ASOCIACIONES 25.000,00 € realizándose para ello RC n.º 2.2024.102611, por el importe de 25.000 €.

Visto el informe de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 9 de mayo de 2024, que concluye que se puede proceder a realizar la convocatoria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales para el ejercicio de 2024, por una cuantía máxima de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS), en la aplicación presupuestaria 231-48003 ACCIÓN SOCIAL SUBVENCION ASOCIACIONES 25.000,00 €.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Bienestar Social y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/05/2024

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Presidencia, siendo las **10:30 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como
Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: UKE5- NUM4- ODO1- QkUy- MzBD | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 26